



M. Y. Ayuntamiento.^{to}

Alonso Guardiola de Ximenez, natural y vecino de esta Villa, á V. S. con todo respeto ha presentado. Fue en consideracion á que es

comprenderá el referido testimonio, el valor de la primera, y el importe de los segundos, y fecha con que se hubiesen aprobado.

Persuadido que cumpliendo V. con el deber que les impone su representacion, se prestarán gustosos á la remesa de dicho testimonio en los términos que quedan indicados, omito hacerles otras prevenciones, ni conminarles con disposiciones poco decorosas á una Corporacion, en el caso contrario que no espero, de faltar á cuanto se previene en esta orden, de que dará conocimiento todos los años el Secretario al tiempo de instalarse el nuevo Ayuntamiento para su gobierno y observancia, dándome V. aviso de su recibo á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Julio de 1832.

Gabriel Gonzalez

Maldonado

Director
copio.
nacho de
o próxi-

Gracia y
de Real
acion de
lo que
motivo
general
ara que
estaban ó
los ar-
dichos
clarar y
ceptua-
el equi-
la mis-
encia y

ne avi-
al cum-
le Agos-

Raja de esta
uatro leguas
firse de tone-
slimiento de las
stoso por tan
cado levantar
trastadarlo á
y proximo á
ciona mas co-
distruerse tanto
ficio suyo, y
por todo ello =
on cuanto queda
pedido de este
necesarias pa-
enga por tal ve-
se ponga á con-
conducta mo-
rin el que
e sus contri-
las demas

